**BASES Y CONDICIONES**

**SORTEO ENCUESTA SATISFACCIÓN DE CLIENTES HORMIGON 2016**

1.- **Loma Negra C.I.A.S.A.** (“Loma Negra”), con domicilio en Reconquista 1088, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organiza un sorteo (en adelante, el “Sorteo” o el “Concurso” en forma indistinta) en el marco de la Encuesta Satisfacción de Clientes de Hormigón Versión 2016 (en adelante, la “Encuesta”) con el fin de alentar a sus clientes a completar la Encuesta. El Sorteo quedará sujeto a las siguientes bases y condiciones (en adelante, las “Bases del Sorteo”). Las presentes Bases del Sorteo podrán ser consultadas en www.lomanet.com.ar.

2.- El Concurso será válido en todo el territorio de la República Argentina desde el 18 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2016 inclusive (el “Plazo de Vigencia”) y podrán participar del Sorteo, todos aquellas personas físicas o jurídicas que habiendo completado la Encuesta dentro del Plazo de Vigencia (en adelante, los “Participantes”) hayan enviado un email a stassone@intercement.com manifestado su intención de participar en el Sorteo. No podrán participar los empleados, proveedores y/o asesores de Loma Negra; tampoco podrán participar sus cónyuges y sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive. Todos aquellos Participantes que completen la Encuesta y la envíen a la casilla de correo antes mencionada junto a sus datos identificatorios (nombre y/o razón social y demás datos que puedan ser solicitados por Loma Negra) dentro del Plazo de Vigencia obtendrán automáticamente una (1) chance de participación en el Sorteo.

3.- El premio del Sorteo consiste en una cafetera **Nespresso PIXIE CLIPS A3NKC60-AR-BY-N** (en adelante, el “Premio”).

4.- Los Participantes serán exclusivamente responsables de la veracidad de los datos consignados en la Encuesta.

5.- Los Participantes por su sola participación aceptan de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones descriptas en estas Bases del Sorteo.

6.- Loma Negra realizará un único sorteo para la elección de 1 (un) único formulario de participación, mediante elección al azar y mediante la presencia de Escribano Público, el día martes 20 de diciembre de 2016 a las 10:30 hs., en la sede de Loma Negra, sita en Reconquista 1088, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicho sorteo podrá ser presenciado por cualquier Participante que lo desee, previa confirmación de su asistencia con una antelación mínima de 24 horas a la fecha de realización del sorteo al email stassone@intercement.com. Loma Negra se reserva el derecho de designar el Escribano Público, siendo responsable por su cargo.

7.- En el Sorteo se extraerá 1 (un) formulario de participación cuyo titular, en caso que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas Bases del Sorteo, será potencial ganador del Premio (en adelante, el “Potencial Ganador”). Luego se extraerán 2 (dos) formularios de participación adicionales que serán, de acuerdo con el orden de extracción, suplentes para la obtención del Premio (en adelante, los “Potenciales Ganadores Suplentes” colectivamente o el “Potencial Ganador Suplente” individualmente). Los Potenciales Ganadores Suplentes sólo tendrán derecho a obtener el Premio en caso que el Potencial Ganador no contestare la notificación prevista en el punto 8 siguiente.

8.- El Potencial Ganador será notificado por única vez dentro de las 72 hs. de producido el Sorteo, vía correo electrónico a la dirección de casilla de correo electrónico que denunciara al completar la Encuesta, que ha sido el beneficiario del Sorteo. En tal caso, el Potencial Ganador deberá responder dicha notificación a la dirección de correo electrónico desde la que hubiere recibido la notificación previamente mencionada, comunicando su nombre o razón social y DNI o CUIT respectivamente. Transcurrido el referido plazo de 5 (cinco) días sin respuesta vía correo electrónico, Loma Negra procederá a notificar por única vez al primer Potencial Ganador Suplente que ha resultado beneficiario, dándole 5 (cinco) días para que responda bajo el mismo procedimiento indicado anteriormente. Transcurrido el referido plazo de 5 (cinco) días sin respuesta vía correo electrónico, Loma Negra procederá a notificar por única vez al segundo Potencial Ganador Suplente que ha resultado beneficiario, dándole 5 (cinco) días para que responda bajo el mismo procedimiento indicado anteriormente. En caso que ni el Potencial Ganador ni los Potenciales Ganadores Suplentes respondan al correo electrónico conforme lo indicado anteriormente, el Premio quedará vacante con los alcances previstos en el punto 11 de las presentes bases. El Potencial Ganador o el Potencial Ganador Suplente que corresponda, en su caso, que responda al correo electrónico conforme lo indicado anteriormente excluirá la participación de el o los Potenciales Ganadores Suplentes que pudieren corresponder y deberá, previo a la entrega del Premio conforme lo previsto en las presentes Bases, contestar una pregunta de cultura general. En caso de responder correctamente la pregunta de cultura general, resultará adjudicatario del Premio (en adelante, el “Adjudicatario”). En caso que el Potencial Ganador o el Potencial Ganador Suplente, según corresponda, no contestaren correctamente la pregunta de cultura general, el Premio quedará vacante con los alcances previstos en el punto 11. Dicha declaración de Premio vacante no dará derecho a los Potenciales Ganadores Suplentes a reclamar la adjudicación del Premio.

9.- El Premio será entregado por Loma Negra al Adjudicatario dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de realizado el Sorteo. En el supuesto en que el Adjudicatario resulte ser una persona jurídica, el Premio será entregado a un representante de la misma, independientemente de la persona que haya completado y/o enviado la Encuesta. En tal sentido, en ningún caso podrá entenderse que el Adjudicatario directo del Premio es un empleado de la persona jurídica en cuyo nombre se completó y envió la Encuesta. El Adjudicatario no podrá exigir el canje del Premio por dinero u otros bienes y no incluye ninguna otra prestación, bien, gasto o servicio distinto al Premio. El Premio no podrá ser transferido a terceros. Loma Negra declarará vacante el Premio en caso de no poder entregarlo al Adjudicatario dentro del plazo mencionado anteriormente por cualquier causa atribuible al Adjudicatario. Dicha declaración de Premio vacante no dará derecho a los Potenciales Ganadores Suplentes a reclamar la adjudicación del Premio.

10.- Las probabilidades de ganar el Premio están determinadas por el número de Participantes que completen la Encuesta de acuerdo con el mecanismo de participación. De esta manera, en el hipotético caso de que se presenten 1.000 (mil) Participantes, las probabilidades de ganar el Premio serán de 1/1.000.

11.- En caso que el Premio sea declarado vacante por cualquier causa prevista en las presentes Bases del Sorteo, el Premio quedará en poder de Loma Negra y será de su exclusiva propiedad.

12.- Loma Negra entregará el premio al Adjudicatario, en el lugar que éste indique, debiendo el Adjudicatario recibirlo personalmente o a través de apoderado con facultades suficientes. En este último caso, el Adjudicatario, con carácter previo, deberá comunicar esta circunstancia a Loma Negra indicando los datos personales del apoderado que recibirá el Premio en su nombre. En todos los casos, para la entrega del Premio será condición necesaria la firma, por parte del Adjudicatario, o su apoderado, de la constancia de recepción.

13.- Los gastos de traslado del Premio al lugar indicado por el Adjudicatario serán a cargo exclusivamente de Loma Negra.

14.- Una vez realizado el Sorteo, el resultado será publicado en la página web [www.lomanet.com.ar](http://www.lomanet.com.ar) así como también los datos del Adjudicatario. En consecuencia, la aceptación de estas Bases del Sorteo implica la conformidad de los Participantes con la utilización en los medios que Loma Negra considere necesarios, de los datos del Adjudicatario y/o de su comercio para fines promocionales y la autorización para publicar los mismos y, eventualmente, utilizar la imagen del Adjudicatario y/o de su comercio. En ningún caso, estas circunstancias darán derecho a reclamo de importe alguno derivado del uso de la imagen y/o nombres y/o datos personales.

15.- Loma Negra no será responsable (i) por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que pudieren sufrir el Adjudicatario, o cualquier tercero, sobre sus personas o bienes, con motivo de o en relación a su participación en el Sorteo o por el uso del Premio, declinando todo tipo de responsabilidad contractual y/o extracontractual frente al Adjudicatario, terceros y/o acompañante y/o sus sucesores, lo que es aceptado incondicionalmente por cada Participante; (ii) por fallas en las redes de comunicación, ni por desperfectos técnicos y/o errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el desarrollo del Sorteo; y (iii) no otorga garantía de calidad ni ninguna otra en relación al Premio que se ofrece, debiendo dirigirse cualquier reclamo a los proveedores del mismo. La responsabilidad de Loma Negra finaliza al entregar al Adjudicatario el Premio al cual se hizo acreedor, y de ninguna manera se extiende a los servicios a prestar por los proveedores de los mismos y/o utilización del Premio por parte del Adjudicatario respectivo y/o terceros. Loma Negra no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran sufrir el Adjudicatario y/o terceros, en sus personas y/o bienes, con motivo o en ocasión de la utilización del Premio. Loma Negra no asume responsabilidad alguna si, por no obtener respuesta del Potencial Ganador y/o Potenciales Ganadores Suplentes en los términos indicados en las presentes Bases del Sorteo, el Premio debiere ser adjudicado a un Potencial Ganador Suplente o fuera declarado vacante. Loma Negra no se responsabiliza por los daños, hurtos y/o robos de los que pudieran ser objeto el Adjudicatario y/o terceros. Loma Negra no se responsabiliza por los daños que pudiera sufrir el Premio una vez entregado.

16.- Loma Negra se reserva el derecho de definir aquello que no esté explícitamente previsto en estas Bases del Sorteo, como asimismo interpretar su contenido y alcance. Cualquier situación, conflicto o controversia derivada de la interpretación de estas Bases del Sorteo será resuelto por Loma Negra en forma exclusiva y sus decisiones serán inapelables.

17.- La participación en el Sorteo está sujeta a términos, condiciones, reglamentos, disposiciones, políticas y procedimientos establecidos por Loma Negra. Todo incumplimiento de estas Bases del Sorteo, todo abuso de derecho y toda conducta contraria por parte del o los Participantes, en forma individual o colectiva, en detrimento de los intereses de Loma Negra o de terceros interesados, podrá dar lugar a la anulación del Sorteo y/o de la entrega del Premio, sin derecho a reclamo alguno por parte de los Participantes y/o del Adjudicatario.

18.- Para participar del Concurso no existe obligación directa ni indirecta de compra o contratación de servicio y/o mercadería alguna.

19.- Todo impuesto que deba tributarse sobre o en relación con el Premio, toda suma que deba abonarse al as autoridades nacionales, provinciales y/o municipales con motivo de la entrega del Premio serán a cargo del Adjudicatario.

20.- La Participación implica la adhesión a la base de datos de clientes de Loma Negra. Los Participantes podrán rectificar, ratificar o eliminar sus datos de la base de acuerdo a lo establecido por la Ley 25.326 y sus reglamentaciones. El Adjudicatario, por el sólo hecho de su participación, autoriza a Loma Negra a difundir sus datos personales, en conformidad con lo establecido en la Ley 25.326, su imagen y/o voz, con fines publicitarios en los medios y las formas que Loma Negra considere pertinente sin derecho a compensación alguna.

21.- Todas las notificaciones, comunicados e informaciones relacionadas con el Sorteo que deba realizar Loma Negra, se harán mediante su publicación en el sitio de Internet [www.lomanet.com.ar](http://www.lomanet.com.ar), siendo responsabilidad de cada Participante el acceso a dicho sitio de Internet para verificarlas. Atento ello, los Participantes no podrán alegar desconocimiento de todo aquello que haya sido publicado por Loma Negra en el sitio de Internet [www.lomanet.com.ar](http://www.lomanet.com.ar), vinculado con el Sorteo.

22.-Loma Negra se reserva el derecho de modificar unilateralmente estas Bases del Sorteo, total o parcialmente, en cualquier momento, debiendo dar aviso con diez días de anticipación a los Participantes mediante la publicación de tales cambios en el sitio de Internet [www.lomanet.com.ar](http://www.lomanegra.com.ar). Estos cambios serán válidos en la medida que no alteren efectos del Sorteo ya cumplidos.

23.-Las presentes Bases del Sorteo, se rigen por la ley de la República Argentina y, cualquier dificultad, contienda o litigio que suscite su aplicación, cumplimiento, interpretación o validez, será sometida a la jurisdicción de la Justicia Nacional Ordinaria con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.